



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 855-CMPC

Cajamarca, 07 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 09-2023-CPP-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y de los distintos gastos y de las inversiones con la participación de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece, que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Igualmente, el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley".

Que, la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)".

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con relación al contenido del TUPA,



Municipalidad de Cajamarca

señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...).

Que, el artículo 44° del citado Cuerpo Normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo".

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 diciembre 2016, se dispone que "las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el presente artículo, deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles".

Que, posteriormente, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 septiembre 2018, fue modificada la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, disponiendo que "las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el presente artículo, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, en su artículo 1° se resuelve aprobar el aplicativo WEB de la metodología para la determinación de costos, denominado "Mi Costo" y se determina su carácter obligatorio para los gobiernos locales y regionales.

Que, el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que, "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo".

Que, mediante Oficio N° D002048-2023-PCM-SGP, ingresado a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con correo electrónico, de fecha 1 de junio del 2023, por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDLE/CM, de fecha 23 de diciembre del 2022, que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Servicios Prestados en Exclusividad de la Municipalidad Distrital de la Encañada, el cual contiene un total de ciento ochenta y seis (186) procedimientos administrativos y catorce (14) servicios prestados en exclusividad, solicitando su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, a través del Informe Técnico N° 03-2023-MPC-OGPP-OPM, de fecha 10 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Encañada, aprobado por Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDLE/CM, ha sido revisado en su contenido y alcances, en dos etapas: La primera, una etapa vinculante para ratificación respecto a los lineamientos y metodología aplicada en la determinación de los costos de trámite y, en una segunda etapa no vinculante de verificación en relación a una plataforma de normas recientemente emitidas y puestas en vigencia respecto a la estructura legal que garantiza la importancia del TUPA dentro de su jurisdicción; estableciendo que la determinación de los costos de trámites de las tasas consignadas en cada procedimiento está debidamente enmarcada y justificada por el uso de la metodología empleada según los alcances del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, emitiendo recomendaciones respecto a la plataforma legal y técnica de su contenido y conclusivamente precisa la



Municipalidad de Cajamarca

validad para ratificación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe Legal N° 017-2023-OGAJ-MPC/LAS, de fecha 24 de agosto del 2023, la Abg. Liliana Aguirre Saldaña, adscrita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la ratificación de los derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Encañada, el mismo que consta de ciento ochenta y seis (186) procedimientos administrativos y catorce (14) servicios prestados en exclusividad, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2022-MDLE/CM, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDLE/CM, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Encañada, el cual contiene ciento ochenta y seis (186) procedimientos administrativos y catorce (14) servicios prestados en exclusividad.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDLE/CM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de La Encañada.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE, a la Municipalidad Distrital de La Encañada, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo Responsabilidad.

Artículo 4°.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDLE/CM, se encuentran a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de La Encañada.

Artículo 5°.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Planeamiento y Modernización.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Municipalidad Distrital de La Encañada.
- Archivo.